

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:46:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. Solicitamos ampliar el rango de Calcio 60-390 para 100 kcal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: ITEM N° 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha la consulta al área usuaria nos indica que:

Contenido de Calcio: Según las especificaciones técnicas el área usuaria ha solicitado en cuanto al contenido de calcio la cantidad de 60 mg x 100 kcal. Teniendo en consideración el principio de libre concurrencia y competencia y a fin de lograr la mayor participación de postores al proceso, también se aceptará el rango de 60 a 390 mg. para 100 kcal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Calcio:

también se aceptará el rango de 60 a 390 mg. para 100 kcal

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-46-2024-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:46:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. Solicitamos ampliar el rango de Fosforo 30-230 para 100 kcal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N° 1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha la consulta al área usuaria nos indica que:

Contenido de fosforo: Según las especificaciones técnicas el área usuaria ha solicitado en cuanto al contenido de calcio la cantidad de 30 mg x 100 kcal. A fin de lograr la mayor participación de postores al proceso y teniendo en cuenta el principio de libre concurrencia y competencia, también se aceptara el rango de 30 ¿ 230 mg para 100 kcal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fosforo:
también se aceptara el rango de 30 ¿ 230 mg para 100 kcal